

INDICE

FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

INTRODUCCION

I. CLASIFICACION DE LAS FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

N.ºs	Págs.
1. Definición	5
2. Clasificación tradicional	5
3. Crítica a la clasificación tradicional	6
4. Plan	7

II. DE LOS ACTOS JURIDICOS

1. NOCIÓN DEL ACTO JURÍDICO

5. Hechos jurídicos y hechos materiales	8
6. Hechos jurídicos propiamente tales y hechos jurídicos voluntarios	8
7. Concepto del acto jurídico	9

2. CLASIFICACIÓN

8. Actos jurídicos unilaterales y bilaterales	9
9. Los actos jurídicos unilaterales pueden ser simples o colectivos	9

LOS CONTRATOS

CAPITULO I

NOCIONES GENERALES SOBRE LOS CONTRATOS

10. Actos jurídicos bilaterales	15
11. Acepciones de la expresión "acto jurídico"	15
12. La convención	15
13. El contrato	16
14. Las expresiones "convención y "contrato" denotan conceptos distintos pero en la legislación chilena son sinónimas	16

N.ºs	Págs.
15. Contrato y obligación	17
16. Concepción que exige oposición de intereses para la existencia del contrato	18
17. Concepción que sólo estima como contrato a los actos jurídicos que crean obligaciones de efecto transitorio	18
18. Son contratos no sólo las convenciones que crean obligaciones patrimoniales, sino también las que originan obligaciones morales	19
19. Fundamento de la obligatoriedad de los contratos	19

EL CONSENTIMIENTO

20. El consentimiento es la base del contrato, el cual sólo afecta, en principio, a las partes	21
21. Casos en que el contrato afecta a personas que no han prestado su consentimiento; contratos colectivos	22
22. El contrato se mueve no sólo en el campo del Derecho Privado sino también en el del Derecho Público y el Derecho Internacional	24
23. La autonomía de la voluntad en los contratos de derecho patrimonial y en los de derecho de familia	24

CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS

24. Distinción	25
25. Cosas que son de la esencia de un contrato	26
26. Cosas de la naturaleza de un contrato	26
27. Cosas accidentales de un contrato	26

LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD

28. Concepto y alcance	27
29. Carácter de las leyes que rigen los contratos	28
30. Restricciones a la autonomía de la voluntad	28
31. La autonomía de la voluntad consagrada en la legislación chilena es trasunto de las ideas individualistas	29
32. Reacción contra el principio de la autonomía de la voluntad	29
33. La libertad contractual es necesaria, pero debe subordinarse al interés colectivo	31

LA CONTRATACIÓN DIRIGIDA

34. Concepto	32
35. Causas que hacen surgir el contrato dirigido	32
36. Manifestación de la tendencia socializadora del régimen contractual	34
37. ¿Ha entrado el contrato en su ocaso?	34
38. Todos los países viven, hoy por hoy, bajo el régimen de la contratación dirigida	35
39. Leyes chilenas representativas de la contratación dirigida	36
40. Conveniencia de la contratación dirigida	38

CLASIFICACION DE LOS CONTRATOS

41. Diversas clasificaciones	39
------------------------------	----

1) CONTRATOS UNILATERALES Y BILATERALES

N.ºs	Págs.
42. Concepto	39
43. La clasificación de los contratos en unilaterales y bilaterales no es de orden público	40
44. Cuestión de hecho	40
45. Contratos bilaterales imperfectos	41
46. Interés de la clasificación	41

2) CONTRATOS GRATUITOS Y ONEROSOS

47. Concepto	42
48. Contratos unilaterales onerosos	43
49. Alteración por las partes del carácter del contrato	43
50. Los contratos gratuitos pueden importar o no una disminución del patrimonio de parte de quien soporta el gravamen	43
51. Dificultad práctica para determinar si un contrato es oneroso o gratuito	44
52. Inteligencia del concepto utilidad	44
53. Un contrato puede ser en parte oneroso y en parte gratuito	45
54. Un contrato puede ser oneroso entre dos personas y gratuito entre una de ellas y un tercero	45
55. Cuestión de hecho y cuestión de derecho	45
56. Interés de la clasificación	45

3) CONTRATOS CONMUTATIVOS Y ALEATORIOS

57. Concepto	47
58. La contingencia incierta de ganancia o pérdida debe existir para ambos contratantes	48
59. La regla general es que los contratos onerosos sean conmutativos	48
60. Interés práctico de la subclasificación	49

4) CONTRATOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS

61. Concepto	49
62. Los contratos accesorios necesitan ir adheridos a uno principal y nada importa la naturaleza de la obligación que garantizan	49
63. Importancia de la clasificación	50
64. Contratos dependientes	50

5) CONTRATOS REALES, SOLEMNES Y CONSENSUALES

65. Concepto	51
66. A. Contratos consensuales	51
67. B. Contratos solemnes	52
68. Qué formalidades constituyen solemnidades	52
69. Diversas especies de requisitos externos	53
70. Diversos contratos solemnes	53
71. La ley es la que da a un contrato el carácter de solemne, pero pueden las partes hacer solemne a un contrato que no lo es	54

N. ^{os}	Págs.
72. Diferencia entre el contrato solemne por ley y el solemne por acuerdo de las partes	54
73. C. Contratos reales	54
74. Contratos que participan de los caracteres de solemnes y de reales	55
75. Críticas al concepto de contrato real	56
76. Derecho Comparado	59
6) CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS	
77. Punto a que atiende esta clasificación	60
78. Contratos innominados	60
79. Normas por las que se rigen los contratos innominados	61
80. Importancia de la clasificación en el Derecho Romano y en el Chileno	61
81. Los contratos innominados y los mixtos y complejos	62
82. Hay ciertos contratos innominados que presentan las características de varios contratos nominados	62
7) CONTRATOS DE LIBRE DISCUSIÓN Y DE ADHESIÓN	
83. Noción general	64
84. Importancia de los contratos de adhesión	65
8) CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS	
85. Contrato individual	65
86. Contrato colectivo	66
9) CONTRATOS DE EJECUCIÓN INSTANTÁNEA Y DE EJECUCIÓN SUCESIVA	
87. Criterio a que atiende la clasificación	67
88. Contratos de ejecución instantánea	68
89. Contratos de ejecución sucesiva	68
90. Las partes pueden hacer de tracto sucesivo un contrato que por su naturaleza no lo es, y viceversa	69
91. Los contratos de tracto sucesivo y los de ejecución escalonada o a plazo	69
92. Importancia de la clasificación	70
CAPITULO II	
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO	
I. COSAS ESENCIALES, DE LA NATURALEZA Y ACCIDENTALES	
93. Enunciación	75
94. Enumeración de los elementos constitutivos de los contratos	75
II. CONSENTIMIENTO	
94 bis. Concepto	76
95. Requisitos del consentimiento	76
96. Discordancia entre la voluntad real y la manifestada; teorías	77

FORMACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

N.º	Págs.
97. Oferta y aceptación	77
98. Aplicación de las reglas del Código de Comercio	78
a) Oferta	
99. Definición	78
100. Requisitos de la oferta	79
101. La oferta debe ser voluntaria; ofertas forzadas	79
102. Ofertas determinadas e indeterminadas	80
103. Valor de la oferta aislada; doctrinas	80
104. Doctrina francesa	80
105. Doctrina alemana	81
106. Doctrina de la legislación chilena	81
107. Obligaciones precontractuales	82
b) La aceptación	
108. Definición	83
109. Requisitos generales	83
110. La aceptación es un acto voluntario; aceptación forzada	83
111. Exteriorización de la aceptación	84
112. El silencio; su valor como manifestación de voluntad	84
113. Casos en que el silencio constituye manifestación de voluntad	84
114. Requisitos especiales de la aceptación	85
115. a) La aceptación debe ser pura y simple	85
116. b) La aceptación debe darse dentro de los términos legales	86
117. c) La aceptación debe darse mientras la oferta esté en vigor	86
MOMENTO Y LUGAR EN QUE SE ENTIENDE PERFECCIONADO EL CONTRATO	
118. Distinción: contratos entre presentes y entre ausentes; doctrinas	86
119. 1) Doctrina de la declaración	87
120. 2) Doctrina de la expedición	87
121. 3) Doctrina del conocimiento o de la información	88
122. 4) Doctrina de la recepción	88
123. Doctrina aceptada por la legislación chilena	88
124. Importancia de la determinación del momento en que se perfecciona el consentimiento	88
125. Contratos por adhesión	89
126. Contratos en pública subasta o al mejor postor	89
127. Contratos por concurso	91
128. Contratos por elección	93
129. Consentimiento expresado por intermediarios y representantes	94
130. Lugar en que se perfecciona el contrato	95
131. Momento y lugar en que se perfeccionan los contratos celebrados por teléfono	95
Bibliografía	97
EL AUTOCONTRATO	
132. Concepto	97
133. Casos en que se presenta el autocontrato	98
134. Utilidad del autocontrato	100

N.ºs	Págs.
135. Nautraleza jurídica del autocontrato	100
136. Posibilidad y validez del autocontrato en la legislación	102
137. Casos en que el autocontrato es inadmisibile	104
138. Sanciones	107

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

139. Generalidades	107
140. Consentimiento viciado y ausencia total de consentimiento	108
141. Enunciación de los vicios del consentimiento	109

EL ERROR

142. Concepto	110
143. Diversas clases de error	110

a) Error de derecho

144. El error sobre un punto de derecho no vicia el consentimiento	110
145. El error de derecho se puede invocar para evitar un perjuicio	111
146. Derecho Comparado	112

b) Error de hecho

147. Generalidades	113
148. Clases de error de hecho	114

1) Error-obstáculo

149. Concepto	115
150. Efectos del error obstáculo	115
151. Casos en que puede presentarse el error-obstáculo	117

2) Error substancial

152. Concepto	118
153. Casos en que se presenta el error substancial	118
154. Motivo principal y calidad esencial	119
155. 1.er Caso en que el error substancial es tal: Error sobre la substancia o calidad esencial del objeto	119
156. 2.º Caso de error substancial: Calidad secundaria, pero motivo principal de la contratación y conocida de la otra parte	122
157. 3.er Caso de error substancial: el que recae sobre la persona con quien se tiene la intención de contratar cuando la consideración de la persona es la causa principal del contrato	123
158. Cuando una persona es la condición determinante que mueve a celebrar el contrato, basta que se yerre sobre ella para que el error se produzca	125
159. ¿Cuándo la persona es determinante del acto o contrato?	125

3) Error accidental

N.º	Págs.
160. Ejemplos	127
161. Prueba	127
162. Las reglas del error no sólo se aplican a los contratos; son de carácter general	128

Error común

163. Generalidades	129
164. Fundamento	130
165. Origen romano	130
166. Requisitos	131
167. Legislación chilena	131
168. Carácter general o excepcional del error común	133
169. El error común con relación a los funcionarios nombrados ilegalmente	134
Bibliografía	135

LA FUERZA

170. Generalidades	135
171. La fuerza puede ser material o moral	136
172. La ley considera fuerza tanto la material como la moral	137
173. Casos en que hay fuerza	137
174. La fuerza, sea material o moral, no debe privar completamente de voluntad al sujeto	138
175. Requisitos que debe reunir la fuerza para que vicie el consentimiento	138
176. 1.º La fuerza debe ser grave	139
177. Relatividad del concepto de fuerza	141
178. 2.º La fuerza debe ser injusta	142
179. a) El ejercicio legítimo de un derecho no constituye fuerza	142
180. b) Tampoco constituye fuerza el temor reverencial	143
181. 3.º La fuerza debe ser determinante	145
182. Actos realizados en estado de necesidad	145
183. Para que la fuerza vicie el consentimiento no es necesario que sea empleada por uno de los contratantes	146
184. La fuerza puede probarse por todos los medios probatorios establecidos por la ley	147
185. La fuerza como vicio del consentimiento produce la nulidad relativa del acto o contrato celebrado bajo su influencia	148
186. Derecho Comparado	148
Bibliografía	148

EL DOLO

187. Generalidades	149
188. Circunstancias en que puede presentarse el dolo; su unidad conceptual	149
189. Concepto del dolo vicio del consentimiento	150
190. Momento en que debe incidir el dolo	151
191. Dolo y error	151

N.º	Págs.
192. El dolo puede consistir en un hecho o en una abstención	153
193. Reticencia	153
194. Indiferencia en los procedimientos en el dolo	155
195. Dolo bueno	155
196. Cuestión de hecho	156
197. El dolo puede ser principal o determinante y accidental o incidental	156
198. Sólo el dolo principal vicia el consentimiento y hace rescindible el contrato	156
a) Dolo principal	
199. Requisitos	157
200. 1.º El dolo principal debe ser obra de una de las partes	157
201. ¿Cuándo el dolo es obra de uno de los contratantes?	158
202. 2.º El dolo principal debe ser determinante	160
203. El efecto del dolo principal es la nulidad relativa del contrato	161
203 bis. Procedencia de la indemnización de perjuicios en el dolo principal	161
204. Sanción al incapaz que se vale del dolo	162
b) Dolo incidental	
205. Concepto y efecto	163
206. Cuándo se entiende que el tercero reporta provecho del dolo ajeno	164
Presunción, prueba y condonación del dolo	
207. El dolo no se presume; excepciones	165
208. El dolo puede probarse por todos los medios de prueba establecidos por la ley	166
209. Los jueces de fondo fijan soberanamente los hechos constitutivos de dolo, pero determinar si esos hechos constituyen o no dolo, es una cuestión de derecho que cae bajo el control de la Corte Suprema	166
210. La condonación del dolo futuro no vale	167
211. El dolo producido puede renunciarse expresamente	167
212. Generalidades de las reglas sobre el dolo; excepción del matrimonio	168
El dolo en los actos unilaterales	
213. Disposiciones que se refieren al dolo en los actos unilaterales	169
214. En los actos jurídicos unilaterales basta que el dolo sea determinante para que vicie el consentimiento	169
215. Derecho Comparado	170
Bibliografía	170
LA LESIÓN	
216. Concepto	170
217. Fundamento	170
218. ¿Qué clase de vicio es la lesión dentro de nuestro Derecho?	171

N.º	Págs.
219. Casos en que la lesión vicia el acto	172
220. Sanción de la lesión	174
221. Tendencia de las legislaciones modernas en cuanto a la lesión	174
Bibliografía	175

III. CAPACIDAD

222. Generalidades	176
223. Definición y clases de capacidad	176
224. La capacidad de ejercicio supone la de goce	177
225. Toda persona es legalmente capaz, excepto aquéllas que la ley declara incapaces	177
226. El concepto de personalidad se confunde con el de capacidad de goce	178
227. Las incapacidades de goce son excepcionales y especiales	178
228. Hay numerosas incapacidades de ejercicio y de carácter general	179
229. La incapacidad de ejercicio se confunde con la incapacidad para contratar	180

CLASES DE INCAPACIDAD DE EJERCICIO

230. Incapacidad absoluta, relativa y especial	181
231. Alcance de las diversas especies de incapacidad de ejercicio	181

I. INCAPACIDAD ABSOLUTA

232. Concepto	181
233. Enumeración de los absolutamente incapaces	182

1. Los dementes

234. Sentido de la palabra "demente" en el Código Civil Chileno	182
235. El solo hecho de la demencia basta para que un individuo afectado se considere absolutamente incapaz	183
236. Importancia de la interdicción del demente en materia de prueba	183
237. Los efectos de la interdicción subsisten hasta que el demente es rehabilitado	184
238. Las personas que, sin padecer una enajenación mental, ejecutan un acto privadas de razón, ¿saben dentro de la expresión "demente"? Opiniones	185

2. Los impúberes

239. Quiénes son y fundamento de su incapacidad	186
240. División de los impúberes	187
241. Importancia de la división	187

3. El sordomudo que no puede darse a entender por escrito

242. Fundamento de su incapacidad	187
243. El sordomudo que sabe leer y escribir es capaz de contratar	188
244. La capacidad para contratar y otras anomalías físicas	188

II. INCAPACIDAD RELATIVA

N.ºs	Págs.
245. Concepto y denominaciones	189
246. El relativamente incapaz, a diferencia del absolutamente incapaz, puede ejecutar por sí mismo los actos jurídicos que le interesan	189
247. Enumeración de los relativamente incapaces	191
1) El menor adulto no habilitado de edad	
248. Quiénes son los menores adultos no habilitados de edad	191
249. Cómo deben actuar los menores adultos no habilitados de edad	191
250. Contratos que el menor adulto no habilitado de edad puede celebrar libremente	192
2) El disipador	
251. Concepto	193
252. Actos que puede celebrar el pródigo interdicto	194
3) Las mujeres casadas no divorciadas perpetuamente ni separadas totalmente de bienes	
253. Sólo son relativamente incapaces las mujeres casadas bajo el régimen de sociedad conyugal	194
254. Capacidad de la mujer divorciada perpetuamente	195
255. Capacidad de la mujer separada totalmente de bienes en el régimen del Código	195
256. Capacidad de la mujer separada totalmente de bienes en la legislación actual; discusión	196
257. Importancia práctica de determinar la verdadera capacidad de la mujer separada totalmente de bienes	202
258. La capacidad de la mujer casada en el Derecho Comparado	203
4) Los religiosos	
259. Qué religiosos son relativamente incapaces; controversias	204
260. Definición del religioso	204
261. Todo religioso debe celebrar cualquier contrato patrimonial autorizado por su superior	205
262. Opinión que sostiene que sólo son relativamente incapaces los religiosos de votos solemnes; refutación	207
5) Las personas jurídicas	
263. Personas jurídicas relativamente incapaces	210
LAS INCAPACIDADES ESPECIALES O PARTICULARES	
264. Concepto	211
265. Aspectos que puede revestir la incapacidad especial	211

1) Prohibición absoluta de ejecutar un determinado acto

N. ^{os}	Págs.
266. Concepto	212
267. Casos que constituyen prohibición absoluta de ejecutar determinado acto	212
268. Sanción	213

2) Exigencia de ciertas formalidades habilitantes

269. Concepto	213
270. Sanción	214
271. Algunos casos en que se exigen ciertas formalidades habilitantes	214

Diversas sanciones de la incapacidad particular

272. Sanciones que no constituyen la nulidad	216
273. Resumen	217
274. La incapacidad particular y la sanción de las leyes imperativas y prohibitivas	217

LA INCAPACIDAD PARTICULAR DE LOS INDÍGENAS

275. Generalidades	219
276. Breve referencia a la legislación indígena pasada y a la vigente	220
277. Actos para los cuales los indígenas son incapaces; distinción	222
278. A. Incapacidad del indígena por lo que respecta a los actos y contratos ejecutados durante el estado de indivisión	222
279. B. Incapacidad del indígena respecto de los actos que celebre con posterioridad a la división	223
280. Sanción	223
281. Transitoriedad de la incapacidad de los indígenas	223
282. Actos que aunque se refieren a bienes comprendidos en un título de merced, pueden los indígenas celebrar libremente	224
283. Actos de los indígenas para los cuales requieren sólo la capacidad determinada en el Código Civil	224

MOMENTO EN QUE DEBE CONCURRIR LA CAPACIDAD Y PRUEBA DE LA MISMA

284. Momento en que debe existir la capacidad	225
285. Prueba de la incapacidad	226

CASO EN QUE CONCORRE EN UN INDIVIDUO MÁS DE UNA INCAPACIDAD

286. Deben subsanarse las dos; jurisprudencia contraria	227
---	-----

CÓMO DEBE ACTUAR EL INCAPAZ EN LA VIDA JURÍDICA

287. Necesidad de la representación o autorización del representante legal	229
--	-----

Valor de las cláusulas referentes a la capacidad

288. No se puede convenir en que una persona será capaz o incapaz si no lo es legalmente	230
--	-----

<u>N.ºs</u>	<u>Págs.</u>
289. Puede prohibirse la celebración de determinados actos jurídicos	231
290. Sanción de la estipulación mediante la cual a uno de los contratantes se le impone la prohibición de celebrar un determinado contrato	232
291. Caso en que la estipulación de las partes puede influir válidamente en la capacidad de las personas	233

IV OBJETO

292. Objeto de la obligación y objeto del contrato	235
293. Requisitos	236

I. CONDICIONES QUE DEBE LLENAR EL OBJETO CUANDO RECAE SOBRE UNA OBLIGACIÓN DE DAR

294. Enumeración	236
295. El objeto debe ser real	236
296. El objeto debe ser determinado	237
297. Licitud del objeto	238

Casos especiales de objeto ilícito que contempla el Código Civil

298. 1) Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público chileno	239
299. 2) Hay objeto ilícito en los contratos sobre sucesión futura	239
300. 3) Condonación del dolo futuro	240
301. 4) Deudas contraídas en juego de azar. Contratos prohibidos por las leyes	241
302. 5) Enajenación de ciertas cosas y derechos	241
303. Alcance de la expresión enajenación	241
304. a) Hay objeto ilícito en la enajenación de las cosas que están fuera del comercio	243
305. b) Hay objeto ilícito en la enajenación de los privilegios y derechos que no pueden transferirse a otra persona	243
306. c) Hay objeto ilícito en la enajenación de las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello	243
307. d) Hay objeto ilícito en la enajenación de los bienes cuya propiedad se litiga, sin permiso del juez que conoce en el litigio	244
307 bis. Sanción del objeto ilícito	245

II. CONDICIONES QUE DEBE LLENAR EL OBJETO CUANDO LA OBLIGACIÓN ES DE HACER O NO HACER

308. El objeto debe ser determinado y posible	245
309. Para que el objeto sea físicamente imposible, es necesario que la imposibilidad sea absoluta	245
Bibliografía	246

V. CAUSA

310. Generalidades	246
311. Breve noticia histórica sobre la noción de causa	246
312. La obligación es la que tiene causa	248

N.º	Págs.
313. Motivo que constituye la causa; doctrinas	248
314. Doctrina clásica de la causa	249
315. Críticas a la doctrina de la causa	250
316. Contraargumentos de los causalistas	250
317. Doctrina de Henry Capitant	253
318. Concepción que de la doctrina de la causa ha hecho invariablemente la jurisprudencia francesa y que es seguida por prestigiosos autores franceses	254
319. La doctrina de la causa en nuestro Código	254
319 bis. Requisitos que debe reunir la causa	255
320. a) Causa real	255
321. Causa ilícita	256
321 bis. Efectos de la falta y de la ilicitud de la causa	257
321 bis. a) Expresión de la causa y prueba de ella	257
322. La teoría de la causa en la jurisprudencia chilena	258

OBLIGACIONES ABSTRACTAS O CUYA CAUSA NO ESTA INDICADA

322 bis. Noción de los actos causados y de los abstractos	259
323. Validez de las obligaciones abstractas	260
323 bis. Efecto probatorio del documento en que consta la obligación abstracta	260
324. Obligaciones sin causa	262
224 bis. Derecho Comparado	262
Bibliografía	262

VI. SOLEMNIDADES

325. Razones en virtud de las cuales se conserva el formulismo en el Derecho Moderno	262
326. Sanción de las diversas formalidades	263

CAPITULO III

EFECTOS E INTERPRETACION DE LOS CONTRATOS

327. Efectos de las obligaciones y efectos de los contratos; definición	267
328. Distinción entre partes y terceros; terceros absolutos y terceros relativos	267

I. EFECTOS ENTRE LAS PARTES

329. Principio	268
330. Falta de un precepto expreso en la legislación chilena sobre el principio de la relatividad de las convenciones	268
331. Razón del principio en virtud del cual sólo las partes quedan ligadas por el contrato	268
332. Efecto que produce el contrato entre las partes; principio de la autonomía de la voluntad	268
332 bis. Alcance de la expresión ley; opiniones	268
333. Concepto de parte	270
333. Los contratos deben ejecutarse de buena fe	270

II. EFECTOS RESPECTO DE TERCEROS

N.ºs	Págs.
334. Noción general	270
335. Terceros relativos; sucesores a título universal y a título particular	270
336. Terceros absolutos; casos excepcionales en que los efectos de los contratos los alcanzan	272

LA ESTIPULACIÓN POR OTRO

337. Generalidades	273
338. Personas que intervienen en la estipulación por otro	274
339. El Derecho Chileno acepta la estipulación por otro en forma amplia; Derecho Francés	274

Requisitos de la estipulación por otro

340. A. Requisitos con respecto al estipulante	274
341. B. Requisitos con respecto al promitente	275
342. C. Requisitos que deben concurrir en el tercero beneficiario	275
343. Determinación de la persona del beneficiario	275

Naturaleza jurídica

344. Teorías	276
345. a) Doctrina de la oferta	276
346. b) Doctrina de la gestión de negocios	277
347. c) Doctrina de la creación directa del derecho a favor del tercero beneficiario	277

Efectos de la estipulación por otro

348. Efectos entre las diversas personas que intervienen	278
349. I. Efectos entre promitente y estipulante	278
350. II. Efectos entre promitente y el tercero	280
351. Aceptación del tercero; su importancia	280
352. Resolución y excepciones	281
353. III. Efectos entre estipulante y tercero	281
354. La delegación imperfecta y la estipulación por otro	281
Bibliografía	282

Promesa del hecho ajeno

355. Noción	282
356. Entre la estipulación por otro y la promesa de hecho ajeno hay una gran diferencia	283

III. TEORIA DE LA INOPONIBILIDAD

357. Recapitulación en cuanto a las partes y a los terceros	283
358. Personas con respecto a las cuales cabe la teoría de la inoponibilidad	284
359. Amplitud del círculo de los terceros relativos	284

N.ºs	Págs.
360. La inoponibilidad no está reglamentada expresamente en el Código	285
361. La inoponibilidad no toca al contrato sino a sus efectos	285
362. Nulidad e inoponibilidad	285
363. Definición y clasificación	286
I. LAS INOPONIBILIDADES DE FORMA	
364. Distinción	286
365. a) Inoponibilidades que se producen por falta de publicidad	286
366. b) Inoponibilidades que se producen con motivo de la fecha cierta	288
367. c) Inoponibilidades que tienen por origen la ausencia de solemnidades	288
II. LAS INOPONIBILIDADES DE FONDO	
368. Categorías	289
368. a) Inoponibilidades que se producen como consecuencia de haberse celebrado el contrato en fraude de los terceros	289
369. b) Inoponibilidades por falta de concurrencia	289
370. c) Inoponibilidad que se produce por la lesión de derechos adquiridos	290
INOPONIBILIDADES RESULTANTES DE LA NULIDAD DE UN ACTO	
371. Ejemplos	291
REGLAS GENERALES DE LA INOPONIBILIDAD	
372. ¿Quién puede alegar la inoponibilidad?	291
373. Contra quién puede alegarse	292
374. Cómo se hace valer la inoponibilidad	292
375. ¿Debemos hablar de la acción de inoponibilidad o de la acción de inoponibilidad?	292
EFFECTOS	
376. Efectos limitados con respecto a terceros	292
377. Indemnización al contratante de buena fe	293
Bibliografía	293
V. INTERPRETACION DE LOS CONTRATOS	
378. Concepto	293
379. Sistemas de interpretación	294
380. La interpretación de los actos jurídicos y contratos en el Derecho Romano	294
381. Sistemas que aceptan los Códigos Francés, Chileno y Alemán	295
382. Reglas de interpretación que consagra nuestro Código	295
383. 1) Intención de los contratantes	296
384. 2) Aplicación de los términos de un contrato	296
385. 3) Sentido efectivo y sentido inefectivo	296

N.ºs	Págs.
386. 4) Las cláusulas del contrato en relación con la naturaleza de éste	297
387. 5) Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen	297
388. 6) Interpretación armónica de las cláusulas	297
388 bis. 7) Analogía	297
389. 8) Interpretación por la aplicación práctica de las cláusulas	298
390. 9) Interpretación de los ejemplos	298
391. 10) Interpretación de las cláusulas ambiguas	298
392. Calificación jurídica de los contratos	298
393. En principio, la interpretación de los contratos es una cuestión de hecho, y la calificación, de derecho	299
394. Las disposiciones relativas a la interpretación de los contratos, ¿son meros consejos del legislador o son normas obligatorias?	299
395. Lagunas del contrato	300
Bibliografía	300

CAPITULO IV

DISOLUCION DE LOS CONTRATOS

I. POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

396. Mutuo consentimiento o resiliación	303
396 bis. Efectos de la resiliación	304
397. Diferencias con la resolución y rescisión	304
398. Contratos que no pueden dejarse sin efecto ni aún por el mutuo consentimiento	305
399. Contratos que pueden dejarse sin efecto por la voluntad de una sola de las partes; revocación	305

II. CAUSAS LEGALES DE DISOLUCION DE LOS CONTRATOS

400. Enumeración	306
400 bis. Resolución	306
401. Muerte	306
402. Plazo extintivo	306
403. Nulidad y rescisión	307

CAPITULO V

NULIDAD Y RESCISION

I. CONCEPTO

404. Actos perfectos y actos imperfectos	311
405. Noción general sobre las diversas sanciones	311

II. LA INEXISTENCIA JURIDICA

406. Concepto	312
407. Origen de la teoría de la inexistencia jurídica	312
408. Diferencias entre la inexistencia y la nulidad	312

N.ºs	Pág.
409. ¿Distingue el Código Civil Chileno la inexistencia y la nulidad absoluta?	316
410. Argumentos de los que niegan la teoría de la inexistencia dentro de nuestro Código	316
411. Argumentos de los que afirman la teoría de la inexistencia de nuestro Código	318
412. Conclusión	321

LA NULIDAD

GENERALIDADES

413. Concepto	321
414. Nulidad absoluta y nulidad relativa	321
415. Terminología	322
416. Aplicación de las reglas de la nulidad y de la rescisión	322
417. Reglas de orden público	322

I. LA NULIDAD ABSOLUTA

418. A. Causales que producen la nulidad absoluta	323
419. B. Quiénes pueden solicitar la nulidad absoluta	324
420. Quiénes no pueden solicitar la nulidad absoluta	325
421. C. La ratificación de la nulidad absoluta	327
422. D. El saneamiento de la nulidad absoluta	327

III. LA NULIDAD RELATIVA

423. Generalidades	328
424. En nuestro Derecho, la regla general es la nulidad relativa	328
425. A. Causales de nulidad relativa	328
426. B. Quiénes pueden solicitar la nulidad relativa	329
427. C. El saneamiento de la nulidad relativa	330
428. 1) Ratificación de la nulidad relativa	331
429. Actos de los incapaces	333

EFFECTOS DE LA NULIDAD

430. La nulidad debe declararse judicialmente	335
430 bis. En qué consisten los efectos de la nulidad	335
431. I. Efectos de la nulidad con respecto a las partes	335
431 bis. II. Efectos de la nulidad con respecto a terceros	338
432. Casos en que la nulidad no da acción contra terceros	339
432 bis. La nulidad también puede hacerse valer como excepción	340

AMBITO DE LAS REGLAS DEL CODIGO CIVIL

NULIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y NULIDADES PROCESALES

433. Las reglas sobre nulidad establecidas en el Código Civil se aplican en Derecho Privado, pero no en el Público	340
434. Nulidades de Derecho Público	340
435. Nulidades procesales	342
Bibliografía	343

A P E N D I C E

LA SIMULACION

N. ^{os}	Págs.
436. Concepto	344
437. La simulación puede revestir diversas formas	344
438. Efectos de la simulación con respecto a los contratantes	345
439. Efectos de la simulación con respecto a terceros	345
440. Cuestión de hecho; indicios de simulación	346
441. Plazo de la acción de simulación	347
442. La simulación de un contrato puede dar origen a dos acciones	347
443. La acción pauliana y la acción de simulación	347
444. Reserva mental	348
Bibliografía	348

RESUMEN SOBRE LAS FORMAS COMO CESAN LOS EFECTOS DE LOS CONTRATOS

445. Enumeración	348
------------------	-----

LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD

446. Punto de contacto con los contratos	350
447. Importancia de la declaración unilateral de voluntad en el Derecho	350
448. La declaración unilateral de voluntad como fuente de obligaciones	350
449. Casos en que la jurisprudencia o los autores aceptan la declaración unilateral de voluntad como fuente de obligaciones	351
450. Utilidad de la declaración unilateral de voluntad	352

EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD

451. Razón de su estudio separado	353
452. El elemento principal y básico de los actos y contratos es la voluntad	353
453. Disposiciones de nuestra legislación que consagran este principio	354
454. De dónde deriva este principio	354
455. Aplicación de este principio	354
456. Importancia actual del principio de la autonomía de la voluntad; su evolución	355

S e c c i ó n I I

DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES EN PARTICULAR

CAPITULO I

CONTRATOS CONSENSUALES Y CONTRATOS SOLEMNES

1.º EL CONTRATO DE PROMESA

457. Generalidades	361
457 bis. Contrato de promesa prohibido	362
458. Requisitos	362
459. I. El contrato de promesa debe constar por escrito	362

<u>N.º</u>	<u>Págs.</u>
460. II. El contrato prometido no debe ser de aquéllos que la ley declara ineficaces	363
461. III. El contrato de promesa debe contener un plazo o condición que fije la época dentro de la cual ha de celebrarse el contrato prometido	364
462. IV. El contrato prometido debe estar de tal manera especificado, que sólo falte para que se perfeccione la tradición o las solemnidades legales	364
463. El contrato de promesa es un contrato principal	365
464. Es solemne	365
465. ¿Es bilateral o unilateral?	365
466. Clase de obligaciones que nacen del contrato de promesa	367

2.º LA COMPRAVENTA

467. Definición	368
468. Clasificación de la compraventa	368
469. La compraventa es un título traslativo de dominio	369
470. Requisitos generales	369

I. LA COSA VENDIDA

471. La cosa vendida es el objeto de la obligación del vendedor	370
---	-----

Requisitos

472. I. La cosa vendida debe ser de aquellas cosas que pueden ser enajenadas	370
473. II. La cosa vendida debe existir	370
474. Venta de cosa futura	370
474 bis. Venta de cosa esperada	371
475. Venta de la suerte	371
476. III. La cosa debe ser determinada	371
477. IV. La cosa comprada no debe ser una cosa propia	372
478. Venta de cosa ajena	372
479. Efectos de la venta de cosa ajena; distinción	373
a) El vendedor ha entregado al comprador la cosa comprada	373
b) El vendedor no ha entregado al comprador la cosa vendida	374

II. EL PRECIO

480. El precio es el objeto de la obligación del comprador	374
--	-----

Requisitos

481. I. El precio debe ser en dinero	374
482. II. El precio debe ser un precio real	375
483. III. El precio debe ser fijado de común acuerdo por los contratantes	375

III. SOLEMNIDADES

484. Principio y excepción	376
485. Otras formalidades que pueden existir en la compraventa	376

N. ^{os}	Págs.
486. Compraventa por medio de mandatarios	377
487. Solemnidades creadas por las partes	377
488. Ventas forzadas	378
IV. LAS ARRAS	
489. Concepto y clases de arras	378
490. Derecho de retractación	378
491. Aplicación de las arras	379
V. LA CAPACIDAD EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA	
492. Generalidades	379
493. Las incapacidades especiales en la compraventa; sanción	380
494. Es nulo el contrato de compraventa entre padre e hijo de familia y entre cónyuges no divorciados	380
495. Venta de un bien raíz por el administrador de un establecimiento público	382
496. Es prohibido a los empleados públicos comprar los bienes públicos o privados que se vendan por su ministerio	382
496 bis. Prohibición a jueces, abogados, procuradores y escribanos	382
497. Compraventa por tutores y curadores	383
498. Contratos que celebran los mandatarios, los síndicos y los albaceas	384
VI. EFECTOS	
499. Generalidades	385
a) Obligaciones del vendedor	
500. Enunciación	385
Riesgo de la cosa vendida	
501. Principio y excepción	385
502. Riesgo de la cosa que se vende por peso o medida	386
503. Riesgo de la venta indeterminada de una cosa genérica	387
504. Riesgo de la cosa vendida a prueba o a gusto	387
La obligación de entregar	
505. Generalidades	387
506. Obligación de hacer entrega material de la cosa	388
507. Acciones que puede deducir el comprador si el vendedor no le entrega materialmente la cosa	388
508. Cómo debe efectuarse la entrega	389
509. a) Entrega de cosas muebles	389
510. b) Entrega de bienes raíces	389
511. En qué lugar debe ser entregada la cosa vendida	389
512. En qué momento debe efectuarse la entrega	389
513. Venta separada de una misma cosa a dos o más personas	390
514. Gastos de la entrega	390

N. ^{os}	Págs.
515. Qué comprende la entrega	391
516. Qué derechos tiene el comprador cuando el vendedor no cumple con la obligación de entregar	391
517. Venta de predios rústicos	391
518. El predio rústico puede venderse en dos formas: como especie o cuerpo cierto y en relación a su cabida	392
519. Cabida real y cabida declarada	392
1. La cabida real es mayor que la cabida declarada	393
2. La cabida real es menor que la cabida declarada	394
520. Venta del predio como especie o cuerpo cierto; venta con o sin señalamiento de linderos	395
521. Prescripción de las acciones	395
522. ¿Es de la esencia del contrato de compraventa que el vendedor haga dueño de la cosa vendida al comprador?	395
Obligación del saneamiento de la cosa vendida	
523. Saneamiento por evicción y de los vicios redhibitorios	396
524. Diferencias entre la obligación de saneamiento y la de entregar	396
I. El saneamiento de la evicción	
525. Definición	397
526. Requisitos	397
527. Obligaciones que comprende el saneamiento de la evicción	398
528. Desarrollo de estas obligaciones	399
529. Qué comprende la obligación de indemnizar	401
530. Indemnización del aumento de valor de la cosa	402
531. Evicción parcial	403
532. ¿Puede un comprador citar de evicción a cualquier antecesor de su vendedor?	403
533. ¿Pueden los herederos del vendedor entablar acción reivindicatoria en contra del comprador?	403
534. ¿Cómo se extingue la obligación del saneamiento por evicción?	404
II. El saneamiento de los vicios redhibitorios	
535. Generalidades	406
536. Vicio redhibitorio y error substancial	406
537. Requisitos que debe reunir un vicio para tener el carácter de redhibitorio	407
539. Vicios caracterizados de redhibitorios por las partes	408
539. Derechos que tiene el comprador en presencia de un vicio redhibitorio	408
540. Cómo se extingue la acción de saneamiento de los vicios redhibitorios	409
541. Causales de extinción	409
Las obligaciones del comprador	
542. Enunciación	410
543. Mora de recibir la cosa; consecuencias	411
544. La obligación de pagar el precio; tiempo y lugar	411

N. ^{os}	Págs.
545. Si no se paga el precio, hay derecho para pedir la resolución o el cumplimiento del contrato	412
546. Depósito del precio a la orden del juez; pago	412
PACTO COMISARIO	
547. Concepto	413
548. Clases de pacto comisario	413
549. Prescripción	413
PACTO DE RETROVENTA	
550. Definición	414
551. El pacto de retroventa no significa que en él hayan dos ventas diversas	414
552. El pacto de retroventa importa una condición resolutoria ordinaria y potestativa	414
553. Fuente de crédito	414
554. Pacto de retroventa usurario	415
555. Requisitos	415
556. Efectos del pacto de retroventa	417
EL PACTO DE RETRACTO	
557. Concepto	417
OTROS PACTOS	
558. Regla general	418
LA RESCISIÓN DE LA VENTA POR LESIÓN ENORME	
559. Admisión de la lesión en la compraventa	418
560. Requisitos	418
561. a) La lesión debe ser enorme	418
562. b) La venta debe ser susceptible de rescindirse por lesión enorme	419
563. Efectos de la rescisión por lesión enorme	420
564. Irrenunciabilidad de la acción de rescisión por lesión enorme	422
565. Extinción de la acción de rescisión por lesión enorme	422
Bibliografía	423
3.º DE LA PERMUTA	
566. Generalidades	424
4.º DE LA CESIÓN DE DERECHOS	
567. Generalidades	425
I. CESIÓN DE LOS CREDITOS PERSONALES	
568. Créditos nominativos, a la orden y al portador	425
569. Las reglas del Código sobre los créditos personales sólo se refieren y aplican a la cesión de los créditos nominativos	426

I. Cesión de los créditos nominativos

N.º	Págs.
570. Críticas a la expresión "crédito personal"; refutación	426
571. Qué es la cesión de crédito; su naturaleza jurídica	426
572. Requisitos	428
573. I. Se requiere que haya un título traslativo de dominio	428
574. II. Necesidad de la entrega del título	429
575. Cuándo se entiende hecha la entrega	429
576. III. Necesidad de notificar al deudor o de que éste acepte la cesión	430
577. El deudor no tiene derecho a oponerse a la cesión que el cedente hace al cesionario	431
578. Hay dos formas para que la cesión de créditos produzca efectos respecto del deudor y de terceros	431
579. La aceptación que hace el deudor puede ser expresa o tácita	431
580. Requisitos que debe llenar la notificación del deudor	432
581. Sanción que corresponde si no se notifica al deudor o si éste no acepta	433
582. Efectos de la cesión de créditos	433
582 bis. Prescripción	434
583. La excepción de compensación	434
584. ¿Qué responsabilidad le afecta al cedente con motivo de la cesión y respecto del cesionario?	435
Bibliografía	436

II. Cesión del derecho de herencia

585. Generalidades	436
586. Puede cederse el derecho de herencia aunque el heredero cedente no haya pedido la posesión efectiva de la herencia	437
587. Para ceder el derecho de herencia, no se requiere haber efectuado las inscripciones que establece el artículo 688	437
588. Condiciones necesarias para que haya cesión del derecho de herencia	438
589. Forma de hacer la tradición del derecho de herencia; opiniones	438
590. Efectos de la cesión del derecho de herencia	439
591. Responsabilidad del cedente	440
592. El cesionario está obligado a pagar las deudas del causante	440
593. ¿Pueden los acreedores hereditarios perseguir por las deudas de la herencia indistintamente al cedente y al cesionario?	441
594. Prestaciones entre cedente y cesionario	441
Bibliografía	441

III. Cesión de los derechos litigiosos

595. Definición	442
496. Diferencia que hay entre esta cesión y la enajenación de las cosas litigiosas	442
597. En un juicio, ¿para quién existe derecho litigioso y para quién cosa litigiosa?	442
590. Condiciones que se requieren para que haya cesión de derechos litigiosos	443
599. La cesión de los derechos litigiosos es la tradición de los mismos	444

N.º	Págs.
600. Cómo se hace la cesión de los derechos litigiosos	445
601. Derecho de retracto o rescate; requisitos para ejercerlo	445
602. Casos en que el deudor no puede ejercer el derecho de retracto	446

5.º DEL ARRENDAMIENTO

603. Generalidades	447
604. Personas que intervienen en el contrato; sus denominaciones	447
605. Requisitos esenciales	448

CARACTERES JURÍDICO

606. I. El arrendamiento es un contrato bilateral, oneroso, conmutativo	448
607. Contrato de tracto sucesivo	448
608. Este contrato transforma al arrendatario en mero tenedor de la cosa arrendada	449
609. El arrendamiento es un acto de administración	449
610. El arrendamiento es un contrato consensual	449
611. Principales semejanzas y diferencias del arrendamiento con otras instituciones jurídicas	450

I. DEL ARRENDAMIENTO DE COSAS

612. Definición y elementos esenciales	452
613. a) La cosa arrendada	452
614. b) El precio	452
615. Forma en que se determina el precio	453
616. Denominaciones del precio del arrendamiento	453
617. Relación entre la renta y la cosa arrendada; renta máxima	453
617 bis. Arrendamientos que se rigen por legislación especial	454

Efectos

A. Obligaciones del arrendador

618. Obligación principal y consecuencias	454
619. I. La obligación de entregar	455
620. Derechos que tiene al arrendatario si el arrendador no le entrega la cosa arrendada	456
621. II. Obligación de mantener la cosa arrendada en términos tales que le sirva al arrendatario para los fines con que la arrendó; reparaciones necesarias	456
621 bis. Mejoras útiles y voluptuarias	456
622. Reparaciones locativas	456
623. III. Obligación de librar al arrendatario de toda turbación o embargo en el goce de la cosa arrendada	457

B. Obligaciones del arrendatario

624. I. Obligación de pagar la renta	459
625. Caso en que no se ha pactado la forma de pagar la renta de arrendamiento	459

N.ºs	Págs.
626. Repudio a la doctrina de la imprevisión; excepción	459
627. Renta impaga; terminación del contrato; juicio	459
628. Pacto comisorio	460
629. II. Uso de la cosa	461
630. III. El arrendatario tiene que gozar de la cosa arrendada como un buen padre de familia	462
631. Facultad de subarrendar	462
632. IV. El arrendatario está obligado a ejecutar en la cosa arrendada las mejores locativas	462
633. V. Obligación de restituir la cosa	462
634. Mora	463

Extinción del arrendamiento de cosas

635. Causas generales y especiales	463
636. I. Destrucción total de la cosa arrendada	464
637. II. Vencimiento del término del contrato	464
638. Arrendamiento sin plazo determinado; desahucio	464
639. Casos en que procede el desahucio	464
640. El desahucio o aviso anticipado debe ajustarse al período o medida de tiempo que regula los pagos	465
641. Revocación del desahucio	465
642. El desahucio puede ser judicial o extrajudicial	465
643. Tácita reconducción	466
644. III. El arriendo también termina cuando se extingue el derecho del arrendador	466
645. a) El derecho del arrendador se extingue sin culpa de su parte	467
646. b) El derecho del arrendador se extingue por culpa suya	467
647. Quiénes están obligados a respetar el contrato de arrendamiento	468
648. c) El derecho del arrendador se extingue por actos de terceros	470
649. d) El derecho del arrendador se extingue por ley cuando el bien es expropiado por causa de utilidad pública	470
650. IV. El arrendamiento también termina por sentencia judicial en los casos que la ley prevé	470
651. Otras causas por las que el arrendamiento termina	471
651 bis. Indemnización que debe el arrendatario cuando por su culpa se pone término al arrendamiento	471
Bibliografía	471

El salvoconducto

651 bis. a) Generalidades	472
---------------------------	-----

A P E N D I C E

Ley N.º 6,844, sobre Normas relativas a los arriendos	473
---	-----

ARRENDAMIENTO PARA LA CONFECCIÓN DE UNA OBRA MATERIAL

652. Definición	479
653. Elementos de este contrato	480
654. El contrato para la confección de una obra material puede ser venta o arrendamiento, según las condiciones en que se pacte	480

Reglas especiales para el arrendamiento de obra

N.º	Págs.
655. Reglas aplicables	481
656. El precio; su determinación	481
657. Fijación del precio por un tercero; distinción	481
658. Pérdida de la materia; responsabilidad	482
659. Aprobación de la obra	482
660. Desistimiento del arrendatario	482
661. Efecto de la muerte de las partes	483

Contrato de empresa

662. Generalidades	483
663. Reglas especiales	484
664. Prueba de la culpabilidad	485
665. Extensión de ciertas reglas a los arquitectos	485
666. Naturaleza de la responsabilidad	485

Arrendamiento de servicios

667. Generalidades	486
668. Clasificación	486

Del arrendamiento de servicios inmateriales

669. Generalidades	486
670. a) Obra intelectual aislada	487
671. b) Obra que supone una larga serie de actos	487
672. Término del contrato	488
673. Gastos por el cambio de residencia	488
674. Servicios de profesiones liberales	488

Arrendamiento de transporte

675. Definición	489
676. Personas que intervienen en el contrato	489
677. El arrendamiento de transporte es un acto de comercio cuando es ejecutado por un empresario de transporte	489
678. Reglas supletorias	489
679. Efectos del contrato de transporte	490
680. Obligaciones del acarreador	490
681. Responsabilidad del acarreador	490
682. Obligaciones del que ha contratado el transporte	491
683. El arrendamiento de transporte no termina por la muerte de las partes	491
683 bis. Parto durante el transporte	491

6.º DE LA CONSTITUCION DEL CENSO

684. Concepto	492
685. El censo participa de los caracteres del mutuo y de la hipoteca	492
686. Breve noticia histórica	492
687. El censo es una institución excepcional	494
688. Constitución del censo	494

N.ºs	Págs.
689. Requisitos del censo	494
690. Obligaciones del censuario	496
691. Extinción del censo	497
692. Redención del censo	497
693. División del censo	498
694. Reducción y traslación del censo	499

Transmisión del censo

695. Reglas especiales	499
696. Distinción; censos de transmisión forzosa y de transmisión no forzosa	499
697. Sucesión de orden regular y sucesión de orden irregular	500
698. Orden de la sucesión regular	500
699. Caso en que todos los descendientes legítimos de todos los llamados se extinguen	502
700. Derecho de representación	503
701. Descendientes naturales e ilegítimos	503
702. Concurrencia de hijos legítimos y legitimados	503
702 bis. Concurrencia de hermanos gemelos	503
703. Censos incompatibles	504
Bibliografía	504

7.º DE LA SOCIEDAD O COMPAÑÍA

703 bis. Definición	505
704. Alcance de las reglas del Código Civil; sociedades comerciales y mineras	505
705. Fin de la sociedad; su objeto; sociedades con objeto o causa ilícitas	505
706. Características del contrato	505

ELEMENTOS DE LA SOCIEDAD

707. Enunciación	506
707. a) Aporte	506
708. b) Repartición de los beneficios	507
709. Precio de la industria de una persona	508
710. c) Intención de formar sociedad	508
711. La sociedad es una persona jurídica distinta de los socios; consecuencias	509
712. La sociedad tiene dirección y voluntad propias	509
713. Sociedad de hecho	509

CLASES DE SOCIEDADES

714. Diversas clasificaciones	510
715. I. Clasificación que atiende al objeto	510
716. Importancia de esta clasificación	511
717. Clasificación que atiende a los caracteres	512
718. Caracteres esenciales de la sociedad colectiva	512
719. Caracteres esenciales de la sociedad anónima; origen	513

N. ^{os}	Págs.
720. Diferencias entre las sociedades colectivas y anónimas	513
721. Caracteres esenciales de la sociedad en comandita	514
722. Caracteres esenciales de las sociedades de responsabilidad limitada	514

DE LAS PRINCIPALES CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SOCIEDAD

723. Principio	515
724. I. Duración	515
725. II. Beneficios y pérdidas	515

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD COLECTIVA

726. Quiénes pueden administrar la sociedad; oportunidad para designar a los administradores	517
727. Renuncia y remoción del socio administrador nombrado en el contrato de sociedad	517
728. Renuncia y revocación de la administración conferida por acto posterior al contrato de sociedad	517
729. Facultades administrativas; su determinación	518
730. Actos del administrador que obligan a la sociedad	518
731. Obligaciones administrativas que quedan comprendidas en el giro ordinario de la sociedad	519
732. Modificaciones urgentes e indispensables a los bienes sociales	519
733. Responsabilidad por actos no comprendidos dentro de las facultades administrativas	519
734. Cuenta de la gestión administrativa	519
735. Administración presuntiva de cada uno de los socios; limitaciones	520

Administración de las sociedades anónimas

736. Las sociedades anónimas están regidas por el Código de Comercio	520
737. Directorio; su revocabilidad	520
738. Atribuciones del Directorio	521

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

739. Distinción	522
-----------------	-----

A. Obligaciones de los socios entre sí

740. Enunciación	522
741. a) Obligación de hacer el aporte	522
742. Riesgos de la cosa aportada	523
742 bis. Efectos de la mora del aporte	524
743. b) Obligación de sanear la evicción del cuerpo cierto aportado	524
744. c) Obligación de responder de los perjuicios causados a la sociedad	524
745. Reembolso y pago de perjuicios por la sociedad al socio	525
746. Cuota en que cada socio debe concurrir al resarcimiento de los perjuicios	525
747. Caso en que un socio recibe su cuota de un crédito de la sociedad y los otros no pueden obtener después sus respectivas cuotas del mismo crédito	525

N.º	Págs.
748. Caso en que la sociedad y un socio administrador tienen a la vez créditos exigibles contra un tercero	525
749. Incorporación de un tercero en la sociedad	526
750. Cesión de cuota o derechos dentro de la sociedad	526

B. Obligaciones de los socios respecto de terceros

751. Distinción	526
752. a) Obligaciones que el socio contrae en su nombre	526
753. b) Obligaciones que el socio contrae a nombre de la sociedad; cuándo se entiende que actúa a nombre de ella	527
754. Efectos de la contratación del socio a nombre de la sociedad; distinción	527
755. Efectos de las obligaciones contraídas válidamente con terceros	527
756. Derechos de los acreedores de los socios	528

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Causales

757. 1.º Expiración del plazo	530
758. 2.º Realización del objeto social	530
759. 3.º Insolvencia de la sociedad	530
760. 4.º Extinción total de sus bienes	530
761. 5.º Muerte natural o civil de uno de los socios	531
762. 6.º Incapacidad sobreviniente de uno de los socios	532
763. 7.º Insolvencia de uno de los socios	532
764. 8.º Incumplimiento de las obligaciones contraídas	533
765. 9.º Renuncia de cualquiera de los socios	533
Retiro de hecho	534
765 bis. La acción de renuncia debe ser deducida en un juicio ordinario	534

Efectos de la disolución de la sociedad

766. Extinción en cuanto a los terceros y en cuanto a los socios	534
767. a) Efectos de la disolución respecto de terceros	535
768. b) Efectos de la disolución entre socios	535
768 bis. Disolución y liquidación	535
769. Subsistencia de la personalidad jurídica de la sociedad después de su disolución	535
Bibliografía	536

8.º EL MANDATO

770. Generalidades	537
770 bis. Los efectos del acto ejecutado por el mandatario se producen para el mandante	537
771. Mandato sin representación	537
772. El mandato versa siempre sobre actos jurídicos	538
773. El mandato puede ser un contrato gratuito u oneroso	538
774. El mandato puede ser unilateral o bilateral	539
775. El mandato es un contrato principal	539

N.ºs	Págs.
776. Por regla general, es consensual	539
777. Mandato solemne	540
778. La prueba del mandato queda sometida a las reglas generales	540
779. El mandato y el arrendamiento de servicios	540
780. El mandato y la agencia oficiosa o gestión de negocios	541

REQUISITOS

781. Generalidades	541
782. Capacidad del mandante	541
783. Capacidad del mandatario	542
784. Qué efectos produce el mandato cuando el mandatario es un relativamente incapaz	542

MANDATO GENERAL Y ESPECIAL

785. El mandato puede ser general o especial	542
786. Facultades del mandatario general	543
787. Límites á la amplitud del mandato general	544
787 bis. Actos para los cuales se requiere poder especial	544
788. Principales prohibiciones a que está sujeto el mandatario en el ejercicio de su mandato	545

A. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO

789. El mandatario está obligado a actuar dentro de las facultades y los límites con que se le ha otorgado el mandato	546
790. Responsabilidad del mandatario	547
791. Intereses que puede deber el mandatario	549
792. El mandatario debe rendir cuentas de la gestión de los negocios del mandato	550
793. Delegación del mandato	550

B. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

794. Advertencia previa	551
795. I. El mandante debe indemnizar al mandatario de los gastos que le hubiere ocasionado el mandato y de los perjuicios que hubiere sufrido con motivo del mandato	552
795 bis. Prueba de la culpa del mandatario	553
796. II. El mandante debe pagar al mandatario la remuneración convenida y estipulada	553
797. III. El mandante debe cumplir las obligaciones que hubiere contraído el mandatario dentro de los límites del mandato	553

EXTINCIÓN

798. 1. Por la ejecución del encargo que era objeto el mandato	554
799. 2. Por la llegada del plazo o el cumplimiento de la condición que se haya estipulado en el contrato	554
800. 3. Por la revocación que haga el mandante	555
801. 4. Por renuncia del mandatario	556

<u>N.º</u>	<u>Págs.</u>
802. 5. Por la muerte, tanto del mandante como del mandatario	556
803. 6. Por la quiebra o insolvencia del mandatario o mandante	557
804. 7. Por la interdicción del mandante o del mandatario	557
805. 8. Por el matrimonio de la mujer mandataria	557
806. 9. Por la cesación de las funciones del mandante	557
807. 10. Caso de los mandatarios conjuntos	557

PRUEBA

808. Aplicación de las reglas generales	558
Bibliografía	558

9.º LA TRANSACCION

809. Definición	559
-----------------	-----

CARACTERES JURÍDICOS

810. I. La transacción es un contrato consensual	559
811. II. La transacción es un contrato bilateral	559
812. ¿Puede resolverse la transacción por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes?	560
813. III. La transacción es un contrato oneroso	560
814. IV. La transacción es generalmente un contrato conmutativo	560
815. V. Es un contrato principal	560
816. La transacción puede ser un título traslativo o un título declarativo de dominio	560

REQUISITOS

817. Requisitos característicos	561
818. a) Derecho dudoso entre las partes	561
819. b) Las partes deben hacerse concesiones recíprocas	561
820. La transacción en relación con los requisitos generales de todo contrato	562
821. I. La capacidad	562
822. II. El consentimiento	562
823. Vicios del consentimiento	563
824. III. El objeto	564
825. No se puede transigir sobre el estado civil; pero sí sobre sus consecuencias pecuniarias	564
826. La transacción y las acciones civil y penal	564
827. Transacción sobre alimentos futuros; aprobación judicial	564
828. Nulidad de la transacción que recae sobre derechos ajenos o que no existen	565

EFFECTOS

829. Valor de cosa juzgada que tiene la transacción; alcance	565
830. Acción y excepción que produce la transacción	565
831. La triple identidad exigida en la cosa juzgada en relación con la transacción	566
832. Cláusula penal en la transacción	567
Bibliografía	567

CAPITULO II
CONTRATOS REALES

1.º DEL COMODATO

N.ºs	Págs.
833. Definición	571
834. El comodato y otros derechos de uso	571

CARACTERES JURÍDICOS

835. I. El comodato es un contrato real	571
836. II. El comodato es un contrato esencialmente gratuito	572
837. Responsabilidad del comodatario	572
838. El comodato es un contrato unilateral	573
839. III. El comodato es un contrato principal	573
840. Prueba por testigos del comodato	573

REQUISITOS

841. Requisitos especiales	573
842. Comodato de cosa ajena	573
843. Comodato celebrado por un incapaz	574
844. Error en la persona del comodatario	574

OBLIGACIONES QUE NACEN DEL COMODATO

845. En principio, sólo resulta obligado el comodatario	574
846. I. Obligación de conservar la cosa y responder hasta de la culpa levisima al comodante	574
847. II. Obligación de usar de la cosa dada en comodato de acuerdo con las estipulaciones del contrato; si nada se ha dicho, de acuerdo con el uso ordinario de esta cosa	575
848. III. Obligación de restituir la especie prestada al término del contrato	575
849. El comodatario no puede negarse a restituir la especie dada en comodato; excepciones	576
850. Responsabilidad solidaria de los varios comodatarios de una cosa	577
851. Excepcionalmente, resulta obligado el comodante	578
852. Derecho a pedir restitución de la cosa; acciones	578

EXTINCIÓN

853. Causas generales; muerte de comodatario	579
--	-----

EL COMODATO PRECARIO

854. Concepto	579
855. Comodato precario y precario	580
856. Requisitos	580
857. Judío sumario	580
Bibliografía	580

N.º	2.º DEL MUTUO	Págs.
858.	Definición	581
859.	Origen de la palabra	581
CARACTERES JURÍDICOS		
860.	El mutuo sólo puede recaer sobre cosas fungibles	581
861.	¿Puede recaer el mutuo sobre bonos de la Caja de Crédito Hipotecario?	581
862.	El mutuo es un contrato real	582
863.	El mutuo es un contrato unilateral	583
864.	El mutuo es un contrato principal	583
865.	El mutuo puede ser gratuito u oneroso	584
866.	Principales diferencias entre el mutuo y el comodato	584
867.	El mutuo y el cuasi-usufructo	585
868.	Capacidad de las partes	585
EFECTOS		
869.	Obligaciones del mutuuario	585
870.	a) Restitución de cosas fungibles que no son dinero	585
871.	b) Restitución del dinero recibido en mutuo	586
872.	Plazo para la restitución de la cosa dada en mutuo	586
873.	Obligaciones eventuales del mutuante	587
MUTUO CON INTERESES		
874.	Concepto de los intereses	587
875.	Regulación de la cuantía de los intereses; Derecho Romano	588
876.	Repudio y aceptación del préstamo con interés	588
877.	Sólo se debe interés en el mutuo cuando se ha estipulado expresamente	588
878.	Pago de intereses no estipulados; repetición prohibida	588
879.	Se puede estipular intereses en dinero o cosas fungibles	589
880.	Clases de interés	589
881.	a) Interés corriente	589
882.	b) Interés legal	590
883.	c) Interés convencional; límites	590
884.	Presunción sobre el pago de intereses	591
885.	Anatocismo	591
	Bibliografía	591
3.º DEL DEPOSITO Y DEL SECUESTRO		
886.	Definición	592
CARACTERES JURÍDICOS		
887.	I. El depósito es un contrato real	592
888.	II. Por regla general es un contrato gratuito	593
889.	III. Contrato unilateral	593
890.	IV. Contrato principal	593

CLASIFICACIONES

N.ºs	Págs.
891. Enunciación	593
I. El depósito propiamente tal	
892. Concepto	593
893. El objeto	593
894. La capacidad	594
895. El consentimiento	594
896. Prueba del depósito	594
897. Obligaciones del depositario	595
898. Obligaciones del depositante	596
899. El derecho de retención	596
II. El depósito necesario	
900. Concepto	597
901. El depósito necesario y el depósito voluntario	597
902. Depósito de efectos en hoteles o posadas, etc.	597
III. El depósito irregular	
903. Generalidades	599
IV. El secuestro	
904. Generalidades	600
Secuestro convencional	601
Secuestro judicial	601
Facultades y obligaciones del secuestre	602

CAPITULO III

INSTITUCIONES CIVILES DE CREDITO

NOCIONES GENERALES

905. El derecho de prenda general	605
906. Las garantías y la caución	606
907. Garantías personales y reales	606
908. Ventajas e inconvenientes de las garantías personales; idea general de ellas	607
909. Ventajas de las garantías reales; idea general de ellas	608
910. Los privilegios, ¿constituyen una garantía?	610
911. Contratos de garantía	611

A. CONTRATOS ACCESORIOS

a) GARANTIAS REALES

1.º PRENDA

912. Definiciones	612
913. Referencia a las prendas especiales	612
914. Acepciones	613

Características de la prenda como contrato

N.º	Págs.
915. La prenda es un contrato	613
916. La prenda constituye un contrato accesorio	613
917. El contrato de prenda es un contrato real	614
918. La prenda es un contrato nominado	614

Características de la prenda como derecho real

919. La prenda constituye un derecho real	614
920. Es un derecho real mueble	614
921. El derecho de prenda del acreedor es derecho privilegiado	614
922. La prenda sólo da al acreedor, con respecto a la cosa, un título de mera tenencia	614
923. La prenda constituye un principio de enajenación	615
924. Indivisibilidad de la prenda	615
925. Ventajas de la garantía prendaria	616

Requisitos

926. Requisitos generales	616
927. I. Se requiere que la persona que constituye la prenda tenga capacidad para enajenar	616
928. II. Se requiere la entrega de la cosa	617
929. ¿Sería válido un contrato de prenda civil en que se estipulara que la cosa dada en prenda se va entregar a un tercero elegido de común acuerdo por acreedor y deudor?	618
930. La entrega de la prenda, ¿constituye tradición?	618
931. III. Se requiere que la cosa sea susceptible de darse en prenda	619
932. ¿Puede una misma cosa ser dada en prenda a dos o más acreedores?	619
933. Especialidad de la prenda	620
933 bis. Cláusula de garantía general	620
934. Prenda sobre cosas incorpóreas; distinción	623
935. Prenda de cosa ajena	624

Efectos del contrato de prenda

a) Obligaciones del acreedor prendario

936. I. Conservación de la cosa; responsabilidad	625
937. II. Restitución de la cosa	626
938. Oportunidad en que debe restituirse la cosa pignorada	626
939. Casos en los cuales, no obstante pagarse el crédito por el deudor, éste no tiene derecho a exigir al acreedor la restitución de la prenda	626
940. Prenda tácita	627

b) Derechos del acreedor

941. El acreedor no puede servirse de la cosa sin permiso del deudor prendario; excepciones	628
942. Enunciación de los derechos del acreedor	629
943. a) Derecho de retención	629

N.ºs	Págs.
944. b) Derecho de reivindicación	629
945. c) Derecho de venta	630
946. Las reglas sobre la realización de la prenda son de orden público	631
947. Nulidad del pacto comisorio estipulado en la prenda	631
948. El acreedor puede comprar la cosa pignorada	632
949. Prenda que garantiza varias obligaciones; imputación	632
950. La prenda no extingue el derecho de prenda general	632
951. d) Derecho de preferencia	632
1) Obligaciones del deudor	
952. Obligación de indemnizar	632
2) Derechos del deudor	
953. I. Acción prendaria directa	633
954. II. Derecho a indemnización	633
955. III. Derecho a exigir la restitución anticipada de la cosa	633
956. IV. Derecho a solicitar el cambio de prenda	633
957. V. Concurrencia a la subasta	633
958. VI. Pago del crédito en cualquier momento	633
959. VII. Derecho a vender la cosa pignorada	634
Extinción de la prenda	
960. Extinción por vía principal y por vía consecuencial	634
961. Formas especiales de extinción	634
962. I. Se extingue la prenda por destrucción total del objeto dado en prenda	634
963. II. El paso de la prenda a poder del acreedor por cualquier título	635
964. III. Se extingue la prenda cuando se resuelve el dominio del que la ha constituido	635
965. Modificaciones principales que ha introducido la nueva legislación prendaria a la prenda civil	636
Bibliografía	637
2.º HIPOTECA	
966. Definiciones	638
966 bis. Orígenes históricos	638
Características	
967. I. Derecho real	639
968. II. La hipoteca recae sobre inmuebles	640
969. III. La cosa permanece en poder del que la constituye	640
970. IV. Accesoriedad de la hipoteca	640
Accesoriedad de la hipoteca en el Derecho Alemán	641
971. V. Derecho de persecución	641
972. VI. Derecho de preferencia	641
973. VII. Publicidad de la hipoteca	642

Perfeccionamiento del contrato de hipoteca

N.ºs	Págs.
974. Requisitos del contrato	642
975. La inscripción, ¿es solemnidad del contrato de hipoteca? Opiniones	642
976. Contrato de hipoteca celebrado en el extranjero	645
977. Validez de la hipoteca por declaración unilateral del que la constituye. Opiniones	645
978. Hipoteca celebrada por mandatario	978
979. La inscripción se hace en el Registro de Hipotecas y Gravámenes	647
980. Enunciaciones que debe contener la inscripción hipotecaria	648
981. ¿La hipoteca es contrato unilateral o bilateral?	648
982. La hipoteca es un principio de enajenación; consecuencias	649
983. Indivisibilidad de la hipoteca	649

Requisitos

983 bis. Requisitos generales y especiales del contrato de hipoteca	650
984. Bienes susceptibles de hipotecarse	651
985. a) Hipoteca de los bienes raíces que se poseen en propiedad	651
986. La hipoteca de cuotas	651
987. b) Hipoteca de bienes raíces que se poseen en usufructo	652
988. c) Hipoteca de las naves	652
989. d) Hipoteca de regadores de agua	653
990. e) Hipoteca de minas	654
991. La hipoteca de cosa ajena	654
992. Bienes embargados	657

El principio de la especialidad de la hipoteca

993. Aspectos	657
994. El principio de la especialidad en cuanto a los bienes dados en hipoteca	657
995. El principio de la especialidad desde el punto de vista del crédito que garantiza	657
996. Indeterminación en cuanto a la naturaleza de las obligaciones garantidas; cláusula de garantía general hipotecaria	659
Jurisprudencia	660

Hipoteca legal

997. Fuentes	660
998. Las hipotecas legales anteriores al Código Civil	661
999. Caso de hipoteca legal en la partición de bienes	661

Efectos de la hipoteca

1,000. Efectos con respecto al deudor	662
1,001. Efectos con respecto del acreedor; alcance del derecho de éste	662
1,002. Derecho del acreedor cuando se destruye o desmejora la finca hipotecada	664
1,003. Enunciación de los principales derechos del acreedor	665
1,004. I. El derecho de venta	665

N. ^{os}	Págs.
1,005. Nulidad del pacto comisorio	666
1,006. Acción personal y acción real hipotecaria	667
1,007. Subsistencia del derecho de prenda general a favor del acreedor hipotecario	667
1,008. II. El derecho de persecución; concepto	668
1,009. Personas contra las cuales puede entablarse la acción hipotecaria	668
1,010. Procedimiento que se sigue para entablar la acción hipotecaria contra terceros	669
1,011. Acción de desposeimiento	670
1,011 bis. El deudor debe indemnizar al tercero poseedor que abandona la finca o es desposeído de ella	670
1,011 bis a. Casos en que cesa el derecho de persecución	671
1,012. III. Derecho a pagarse preferentemente con el producto del remate	671
1,013. Pluralidad de hipotecas; preferencia	671
1,014. El crédito hipotecario pertenece a la tercera clase de los créditos	671
1,015. Disposiciones especiales en cuanto a los derechos del acreedor hipotecario	672
1,016. La ley de la Caja de Crédito Hipotecario	672
1,017. La ley de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción	674

Extinción de la hipoteca

1,018. Vía principal y vía consecuencial de extinción	676
1,019. Modos propios de extinción	676
1,020. Expropiación de la finca hipotecada	676
1,021. II. Caso del artículo 2,428; purga de hipotecas	677
1,022. III. Cancelación de la inscripción hipotecaria	680
1,023. La cancelación puede efectuarse de tres maneras	681
1,024. Restablecimiento de la inscripción	681
1,025. Caso en que en el tiempo intermedio entre la cancelación y la restauración de la inscripción el inmueble hipotecado es afectado por otro gravamen	682
1,025 bis. Extinción parcial conforme a la Ley de Reconstrucción y Auxilio	683
1,025 bis a. Prescripción	683

Posposición, subrogación y cesión

1,026. La posposición de las hipotecas	684
1,027. Subrogación o cesión de un crédito hipotecario	684
Bibliografía	684

3.^o ANTICRESIS

1,028. Generalidades	685
----------------------	-----

Características

1,029. Contrato accesorio	685
1,030. Es un contrato real	685
1,031. Conveniencia en ciertos casos de otorgar la anticresis por escritura pública e inscribir ésta	686

N.ºs	Págs.
1,032. La anticresis es un contrato unilateral	686
1,033. La anticresis es indivisible	687
1,034. Semejanzas y diferencias con la hipoteca	687
1,035. Semejanzas y diferencias con la prenda	687
1,036. Bienes que pueden ser dados en anticresis	687

Efectos de la anticresis

1,037. Diversos efectos	688
1,037 bis. Referencia a la prenda pretoria	688

b) GARANTIAS PERSONALES

A. FIANZA

1,038. Concepto	689
1,039. La fianza siempre es un contrato	689

Caracteres del contrato de fianza

1,040. I. La fianza es un contrato de carácter consensual	690
1,041. ¿Tienen valor de fianza las recomendaciones que una persona hace con respecto a otra?	690
1,042. II. La fianza es un contrato unilateral	691
1,043. III. La fianza generalmente es un contrato gratuito	691
1,044. IV. La fianza es un contrato de carácter accesorio; consecuencias	692
1,045. V. La fianza constituye un contrato patrimonial	693

Requisitos

1,046. Requisitos especiales	693
1,047. I. La fianza debe consistir siempre en que el fiador pague una obligación de dinero	693
1,048. II. Se requiere que exista una obligación principal a la cual la fianza acceda	693
1,049. III. El fiador debe tener capacidad legal para obligarse	694
Pactos que prohíben a los socios ser fiadores de terceros	697

Clases de fianzas

1,050. En cuanto a su origen, la fianza puede ser convencional, legal o judicial	697
1,051. La fianza puede ser simple o solidaria	698
1,051 bis. Una persona se puede obligar como fiador y codeudor solidario	700
1,052. La fianza puede ser civil o comercial	700
1,053. La fianza puede ser simple, prendaria e hipotecaria	700
1,054. La fianza puede ser limitada e ilimitada	701
La fianza comprende los accesorios	704
1,055. Caucción juratoria	703

N.ºs	Obligación de constituir fianza	Págs.
1,056.	Regla general	703
1,057.	Casos en que, a petición del acreedor, el deudor está obligado a constituir una fianza	703
1,058.	I. Cuando así se hubiere estipulado entre acreedor y deudor	703
1,059.	II. Cuando la fortuna del deudor ha menguado de manera que sea de temer que no cumpla con sus obligaciones	703
1,060.	III. Cuando el deudor se ausenta del país para establecerse en el extranjero y no deja bienes suficientes para responder de sus deudas	703
1,061.	IV. Caso en que el fiador dado cae en insolvencia	704
1,062.	En todos estos casos el fiador que presente el deudor a requerimiento del acreedor debe reunir ciertas condiciones	704
Efectos		
1,063.	Distinción	705
I. Efectos en las relaciones entre fiador y acreedor		
1,064.	Distinción de dos momentos	705
1,065.	a) Antes que el acreedor demande al fiador	705
1,066.	b) El acreedor demanda al fiador; nociones previas	705
1,067.	Demandado el fiador, tiene para defenderse cuatro derechos	706
1,068.	Concepto del beneficio de excusión	706
1,069.	El beneficio de excusión es facultativo; excepciones	706
1,070.	A. Casos en que el fiador no puede oponer el beneficio de excusión	707
1,071.	B. Casos en que el acreedor está obligado a practicar la excusión no obstante que el fiador no oponga el beneficio	708
1,072.	Condiciones que deben llenarse para que pueda oponerse el beneficio de excusión con éxito	709
1,073.	Bienes que no sirven para la excusión	709
1,074.	Caso del subfiador	710
1,075.	La excusión en el caso en que existen varios deudores solidarios y uno solo ha dado fianza	710
1,076.	Efectos del beneficio de excusión	711
1,077.	II. El beneficio de división	711
1,078.	Requisitos de beneficio de división	711
1,079.	División de las deudas entre los fiadores; regla general y excepciones	712
1,080.	III. La excepción de subrogación	712
1,081.	IV. Derecho a oponer todas las excepciones reales inherentes a la obligación	713
II. Efectos en las relaciones entre fiador y deudor		
1,082.	Distinción	713
1,083.	1) Antes que el fiador haya hecho el pago; derechos que tiene el fiador	713
1,084.	¿A quién corresponde la elección de los derechos que tiene el fiador?	714
1,085.	Para obtener el relevo de la fianza es necesario que concurra el consentimiento del acreedor	715

<u>N.ºs</u>	<u>Págs.</u>
1,086. Aviso mutuo del fiador y del deudor al pagar la deuda	715
1,087. 2) Efectos en las relaciones entre deudor y fiador después que éste efectuó el pago	715
1,088. a) La acción de reembolso	716
1,089. Condiciones necesarias para que el fiador pueda hacer uso de esta acción	717
1,090. Contra quién se dirige la acción de reembolso	718
1,091. b) La acción subrogatoria	718
1,092. Diferencias entre esta acción y la acción de reembolso	718
1,093. Fiador que afianza por orden de un tercero	719

III. Efectos de la fianza entre los cofiadores

1,094. Generalidades	719
----------------------	-----

Extinción de la fianza

1,095. Extinción por vía principal y por vía de consecuencia	720
1,096. Dación en pago	720
1,096 bis. Confusión	720

B. DERECHO DE RETENCION

1,097. Concepto	721
1,098. Retención definitiva y retención temporal	721
1,099. Fuentes del derecho de retención temporal	722
1,100. Casos principales en que nuestra legislación concede el derecho legal de retención	722
1,101. ¿Hay derecho de retención sin texto legal expreso?	724
1,102. Ambito de aplicación del derecho de retención	725
1,102 bis. Supuestos del derecho de retención	725

Características

1,103. 1) Es un derecho accesorio	726
1,104. 2) Indivisibilidad	726
1,105. El derecho legal de retención ¿es real o personal?	726

Efectos del derecho legal de retención

1,106. Necesidad de la declaración judicial; inscripción	727
1,107. Realización y privilegios	727
1,108. El derecho de retención puede hacerse valer contra terceros	728
Bibliografía	728

C. PRELACION DE CREDITOS

I. GENERALIDADES

1,109. El derecho de prenda general	729
1,110. El derecho de ejecución forzada compete a todos los acreedores	729
1,111. Concepto de la prelación de créditos	730
1,112. Aplicación de las reglas de prelación de créditos	730
1,113. Principio de igualdad entre los acreedores	731
1,114. Preferencia	731

N. ^{os}	Págs.
1,115. Las causas de preferencia son de derecho estricto	731
1,116. Causas de preferencia	731
1,117. Preferencia y privilegio	732
1,118. Las causas de preferencia son inherentes a los créditos para cuya seguridad se han establecido	732
1,119. Extensión de la preferencia	732
1,120. Clasificación de las preferencias	733
1,121. Las preferencias de leyes especiales prevalecen sobre las reglas del Código Civil	734
1,122. Definición del privilegio y su naturaleza jurídica	734
1,123. Clases de créditos	735
II. LA PRIMERA CLASE DE CREDITOS	
1,124. Enumeración	735
1. Costas judiciales	
1,125. El Código se refiere a todas las costas judiciales	735
1,126. Sólo gozan de preferencia las costas judiciales causadas en interés general de los acreedores	735
1,127. Fundamento	736
2. Expensas funerales	
1,129. Extensión del privilegio	736
3. Gastos de enfermedad	
1,130. Extensión de privilegio	736
1,131. Inconsecuencias	737
1,132. Facultad del juez para reducir la cantidad preferida	737
4. Salarios de los dependientes y criados	
1,133. a) Artículo 153 del Código del Trabajo	737
Interpretación de la jurisprudencia	737
1,134. b) Artículo 302 del Código del Trabajo	739
1,135. Artículos 230 y 232 del Código del Trabajo	739
5. Créditos por artículos de subsistencia	
1,136. Qué son artículos necesarios de subsistencia	739
1,137. El privilegio sólo abarca los artículos necesarios de subsistencia suministrados al deudor y su familia	740
1,138. Familia	740
1,139. Facultad del juez para tasar este cargo	740
6. Créditos por impuestos fiscales y municipales	
1,140. El privilegio cubre los intereses	741
1,141. El privilegio no comprende las multas	741
1,142. Limitación de la preferencia por lo que respecta a la Caja de Crédito Hipotecario	741
1,143. Razón de la limitación	741
1,144. Impuestos a que se refiere la limitación	742

N.ºs	Características	Págs.
1,145.	Enumeración	742
1,146.	1) El privilegio de primera clase es general	742
1,147.	2) El privilegio de primera clase es personal; no pasa contra terceros poseedores	743
1,148.	3) Los créditos a que los privilegios de primera clase se refieren, se pagan con preferencia a todos los demás créditos del deudor	743
1,149.	Contradicción entre los artículos 2,476 y 2,478	744
1,150.	Resolución de la contradicción	745
1,151.	4) Los créditos de primera clase prefieren en el orden de la numeración dada por el artículo 2,472	746
1,151.	4) Los créditos de primera clase prefieren en el orden de la numeración dada por el artículo 2,472	746
1,152.	5) Si los bienes del deudor son insuficientes para cubrir la totalidad de los créditos de cada categoría se prorrotean	746

III. LA SEGUNDA CLASE DE CRÉDITOS

1,153.	Generalidades	747
1,154.	Enumeración	747

I. Créditos del posadero y del acarreador o empresario de transportes

1,155.	Requisitos	748
1,156.	1.º Que los créditos provengan de gastos de alojamiento, de acarreo, expensas y daños	748
1,157.	2.º Que los efectos sobre los cuales puede invocarse el privilegio estén en poder del acarreador o posadero	748
1,158.	3.º Que los bienes sobre los cuales se hace efectivo el privilegio sean de propiedad del deudor	748

2. Créditos del acreedor prendario sobre la prenda

1,159.	El derecho del acreedor prendario es un derecho real	749
1,160.	Dentro del Código Civil es inadmisibile la pluralidad de prendas sobre una misma cosa	749
1,161.	Pluralidad de ciertas prendas establecidas por leyes especiales	749
1,162.	Orden en que se prefieren las prendas agrarias o industriales	750

Características

1,163.	1) Los créditos de la segunda clase gozan de un privilegio especial	751
1,164.	2) Los créditos de segunda clase se pagan de preferencia a los demás créditos, a excepción de los de la primera clase	751

IV. LA TERCERA CLASE DE CRÉDITOS

1,165.	Créditos que la forman	752
--------	------------------------	-----

Características

1,166.	1) Los créditos de tercera clase gozan como los de segunda, de una preferencia especial	752
--------	---	-----

<u>N.^{os}</u>	<u>Págs.</u>
1,167. 2) Los créditos hipotecarios se pagan con los bienes hipotecados con preferencia a todos los demás créditos del deudor a excepción de los de la primera clase	753
1,168. 3) Los créditos hipotecarios y los censos debidamente inscritos, que se consideran como créditos hipotecarios, prefieren en el orden de fecha de la respectiva inscripción	753
V. LA CUARTA CLASE DE CRÉDITOS	
1,169. Rasgo general	754
1,170. Enumeración	754
1) Privilegios del Fisco	
1,171. Créditos comprendidos	755
2) Privilegios de ciertas instituciones públicas	
1,172. Personas jurídicas a que se refiere el privilegio	755
3) Privilegios de la mujer casada	
1,173. Créditos que comprende la tercera categoría	756
1,174. Substitución de la antigua hipoteca legal	756
1,175. Matrimonios a que se refiere el privilegio	756
1,176. Cuestiones a que da origen el privilegio del N. ^o 3 del artículo 2,481	757
1,177. Primera cuestión. Bienes de la mujer que gozan de la preferencia	757
1,178. Segunda cuestión. Momento en que la mujer puede hacer valer la preferencia	760
1,179. Tercera cuestión. Bienes sobre las cuales la mujer puede hacer efectiva la preferencia	760
1,180. Jurisprudencia	763
4) Créditos de los hijos de familia	
1,181. Créditos que tienen preferencia	764
1,182. Bienes que están amparados con el privilegio	765
5) Créditos de los que están bajo tutela o curatela	
1,183. Créditos que tienen preferencia	765
1,184. Alcance del privilegio	765
6) Créditos del pupilo	
1,185. Antiguas disposiciones del Código Civil	767
1,186. Disposiciones actuales	767
1,187. Caso de la mujer que ejerce la patria potestad y se casa	768
7) Bienes y derechos que protegen las preferencias de los N.^{os} 3, 4 y 5 del artículo 2,481	
1,188. Protección a todos los derechos	768

Pruebas admisibles para invocar las preferencias a que se refiere el artículo 2,481

N.º	Págs.
1,189. Reglas del derecho común; rechazo de la confesión de ciertas personas	769
1,190. Exigencia de instrumento público	769

Características

1,191. 1.º Los privilegios de la cuarta clase son de carácter general	770
1,192. 2.º Efectividad de los privilegios de cuarta clase en los bienes del heredero	770
1,193. 3.º Los privilegios de la cuarta clase son personales	770
1,194. 4.º Los créditos de la cuarta clase se pagan una vez que se han pagado los créditos de las tres primeras clases; inteligencia del artículo 2,486	771
1,195. 5.º Los créditos de la cuarta clase prefieren según la fecha de su causa	775
1,196. Caso en que varias personas gozan a la vez de un privilegio de la cuarta clase	776

VI. DE LA QUINTA CLASE DE CRÉDITOS

1,197. Créditos que la forman	776
-------------------------------	-----

A P E N D I C E

CREDITOS DE GRADO SUPERIOR

1,197 bis. Breve referencia	777
Bibliografía	779

CAPITULO IV

CONTRATOS ALEATORIOS

1,198. Concepto	783
1,199. Un contrato no puede ser aleatorio respecto de una sola de las partes	784
1,200. Principales contratos aleatorios	784
1,201. Referencia al contrato de seguro	784
Tendencia que niega al seguro su carácter de aleatorio	785
1,202. Referencia al préstamo a la gruesa ventura	786

I. DEL JUEGO Y LA APUESTA

1,203. Definiciones	787
1,203 bis. Las leyes se ocupan del juego en cuanto fuente de lucro	787
1,204. Referencia a la legislación antigua	788
1,205. En nuestro Derecho Civil, el juego y la apuesta son dos contratos distintos	788
1,206. Diversas clases de juego	788
1,207. Los juegos de azar ante la legislación civil y penal	789
1,208. Juegos lícitos en que predomina la inteligencia	789
1,209. Juegos de fuerza o destreza corporal	790

N.º	Págs.
1,210. Hay apuestas lícitas e ilícitas	790
1,211. Las apuestas lícitas dan excepción	791
1,212. Leyes sobre carreras de caballos, loterías y Casino de Viña del Mar	791
1,213. Las operaciones de bolsa no constituyen un juego ilícito	792
Bibliografía	792

II. DE LA CONSTITUCION DE RENTA VITALICIA

1,214. Concepto	793
1,215. Requisitos	793
1,215 bis. Caracteres	794
1,215 bis a. Objeciones al contrato de renta vitalicia	794
1,216. Prueba de la existencia de la persona y pago de la pensión	795
1,217. Término de la renta vitalicia	795
Bibliografía	795

III. DE LA CONSTITUCION DEL CENSO VITALICIO

1,218. Generalidades	796
1,218 a. Censo vitalicio y renta vitalicia	796
1,218 b. Censo vitalicio y censo ordinario	797
1,218 c. Decadencia del censo	797
Bibliografía	797

Sección III

OBLIGACIONES QUE SE FORMAN SIN CONVENCION

CLASES

1,218 d. La clasificación tradicional de las fuentes de las obligaciones nació de un error	801
--	-----

OBLIGACIONES QUE NACEN DE LA LEY

1,219. Campo de aplicación	803
1,220. Observaciones generales	803

A. OBLIGACIONES QUE NACEN DE UN HECHO LICITO

CUASICONTRATOS

1,221. Disposiciones que se refieren a los cuasicontratos	804
1,222. Dificultad de precisar el concepto; definición clásica	804
1,223. Crítica a las características que se atribuyen a los cuasicontratos	804
1,224. Fundamento	806
1,225. Cuántos y cuáles son los cuasicontratos	807
1,226. Cuasicontratos innominados	808

TEORÍA DEL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

1,227. Generalidades	809
1,228. Esta institución no la ha establecido el legislador en disposición expresa	809

N.º	Págs.
1,229. Casos de aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa	810
1,230. Enriquecimiento sin causa sin texto expreso	811
1,231. El enriquecimiento sin causa tiene individualidad propia; doctrinas que lo niegan	812
1,232. Acción de in rem verso	813
1,233. Condiciones que deben reunirse para que haya lugar al ejercicio de esta acción	813
1,234. Efecto de la acción de in rem verso	815
Bibliografía	816

DEL PAGO DE LO NO DEBIDO

1,234 a. Generalidades	817
1,234 b. Elementos constitutivos del pago de lo no debido	817
1,234 c. 1) El pago	817
1,234 d. 2) Inexistencia de la deuda	819
1,234 e. 3) El pago debe hacerse por error	819
1,234 f. Acción; prueba	820
1,234 g. Efectos de la repetición de lo no debido	820
1) Accipiens de buena fe	820
2) Accipiens de mala fe	820
1,234 h. Acción contra terceros adquirentes	821
1,234 i. Reembolso al accipiens de sus expensas	821
Bibliografía	821

DE LA AGENCIA OFICIOSA O GESTION DE NEGOCIOS AJENOS

1,235. Concepto	822
1,235 a. Idea general en cuanto a los casos en que puede admitirse la gestión de negocios	822
1,235 b. Requisitos constitutivos de la gestión de negocios	823
1,235 c. 1) La intervención del gerente en los negocios del interesado debe ser espontánea	823
1,235 d. 2) Uno o más negocios que sean de otro	823
Agencia oficiosa en materia procesal	824
Los negocios deben ser de otro	824
1,235 e. 3) Animo de obligar al interesado y de reembolsarse de los gastos	825
1,235 f. 4) Falta de mandato y de obligación legal	825
El simple conocimiento de la gestión por el interesado, ¿convertirá la agencia en mandato tácito?	825
1,235 g. 5) Falta de prohibición del interesado	826
1,235 h. Capacidad de las partes	826
1,236. Obligaciones del agente oficioso; responsabilidad	827
1,237. Obligaciones del interesado	827
1,237 bis. Negocio bien administrado	827
1,238. Naturaleza jurídica de la gestión de negocios según la doctrina moderna	828
Bibliografía	828

COMUNIDAD

1,238 a. Concepto	829
1,238 b. La comunidad supone un mismo y análogo derecho de todos los individuos en la cosa	829
1,238 c. Causas que originan la comunidad	829

N.ºs	Págs.
1,238 d. Clasificaciones	830
1,238 d. 1) Indivisiones legales	832
1,238 f. 2) Indivisiones judiciales	832
1,238 g. 3) Indivisiones contractuales	832
1,238 h. Comunidad contractual	833
1,238 i. 4) Indivisiones cuasicontractuales	834
1,238 j. La comunidad no es una persona jurídica	834
1,238 k. Negación de la calidad de comunero; juicio en que se determina	835
1,238 l. Derecho de los comuneros a pedir la división de la cosa común	835
1,238 ll. Tipos de copropiedad: romano y germánico	835
1,238 m. Naturaleza jurídica de los derechos de los comuneros	836
1,238 n. 1) Naturaleza jurídica del derecho del conjunto de los comuneros sobre los bienes comunes	837
1,238 ñ. 2) Naturaleza jurídica del derecho de cada comunero sobre el conjunto de los bienes comunes	837
1,238 o. 3) Naturaleza jurídica del derecho de cada comunero sobre cada uno de los bienes en particular	838
1,238 p. Representación de la comunidad	840
1,239. Un comunero puede por sí solo impetrar medidas conservativas en beneficio propio o de la comunidad	840
1,239 a. Cobro de créditos de la comunidad	841
1,239 b. Derechos de los comuneros en la comunidad	841
1,239 c. 1) Derecho de uso personal de las cosas comunes	842
1,239 d. 2) Cualquier comunero tiene derecho a oponerse a los actos administrativos de los otros	842
1,239 e. 3) Cada comunero tiene derecho de obligar a los otros a que hagan con él las expensas necesarias para la conservación de la cosa común	843
1,239 f. 4) Ninguno de los comuneros puede hacer innovaciones en los bienes comunes sin el consentimiento de los otros	843
1,239 g. Administración de la comunidad	843
1,239 h. Personas que pueden administrar la comunidad	844
1,239 i. Límites de las facultades administrativas	844
1,239 j. Proporcionalidad del concurso de los comuneros en los beneficios y cargas	845
1,239 k. Distribución de los frutos	845
1,239 l. Contribución a las obras y reparaciones de la comunidad	845
1,239 ll. Contribución al pago de las deudas de la comunidad	846
1,239 m. Deudas contraídas en pro de la comunidad durante ella	846
1,239 n. Compensación que debe el comunero a la comunidad por lo que ha sacado de ella	846
1,239 ñ. Responsabilidad del comunero	846
1,240. La cuota del comunero insolvente grava a los otros	847
1,240 a. Enajenación de cuotas	847
1,240 b. Embargo y remate de la cuota de los comuneros	847
1,240 c. Enajenación y gravamen de la cosa común	847
1,240 d. Derechos del comunero sin cuyo concurso se enajena un bien común	848
1,240 e. Reivindicación de cuotas	848
1,240 f. Hipoteca de cuotas	850
1,240 g. Prescripción	852
1,240 h. Fin de la comunidad	853
1,240 i. Reglas a que se sujeta la partición de las cosas comunes	853
1,240 j. Carácter declarativo de la partición; consecuencias	853
Bibliografía	854

B. OBLIGACIONES QUE NACEN DE UN HECHO ILICITO

DELITOS Y CUASIDELITOS

N.ºs	Págs.
1,241. Generalidades	855
1,241 a. Evolución de la noción de la responsabilidad delictual; responsabilidad objetiva y subjetiva	856
1,242. Críticas a la noción subjetiva	856
1,243. Reacción contra la idea subjetiva; responsabilidad objetiva	858
1,244. Noción del delito y del cuasidelito civiles	858
1,245. Cómo nació la idea del cuasidelito	859
1,246. Importancia escasa de la diferencia entre el delito y cuasidelito	859
1,247. Semejanzas y diferencias del delito y cuasidelito civil con el delito y cuasidelito penal	860

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL HECHO ILÍCITO

1,248. Enunciación	861
--------------------	-----

1. La culpa y el dolo

1,249. Concepto	861
1,250. Violación de un derecho y existencia del dolo o de la culpa	861
1,251. a) Violación de un derecho	862
1,252. Para que exista violación de un derecho se requiere que la otra parte no haya obrado en virtud de un derecho más fuerte	862
1,253. Legítima defensa	863
1,254. Estado de necesidad	863
1,255. Relaciones de vecindad	865
1,256. Referencia al abuso del derecho	865
1,257. b) Negligencia o dolo de parte del autor del daño	866
1,258. Grados de culpa	866
1,259. Tanto la culpa de acción como la de omisión producen responsabilidad	866
1,259 bis. Dolo positivo y dolo negativo	867
1,260. Culpabilidad simultánea de parte del autor y de parte de la víctima	867
1,261. ¿Hay lugar a indemnización por descuido o negligencia de parte del profesional en el ejercicio de su profesión?	868
1,261 bis. Cuestión de hecho y cuestión de derecho en cuanto a la culpa y el dolo	868

2. La capacidad delictual

1,262. Generalidades	868
1,263. Menores de siete años y dementes; menores de dieciséis años	869
1,264. Caso del ebrio; intoxicados	870
1,264 bis. Capacidad de las personas jurídicas	871

3. El daño

1,265. Concepto	872
1,266. Daño directo y daño indirecto; previstos e imprevistos	874
1,267. Cuestiones de derecho y de hecho	875

<u>N.ºs</u>	<u>Págs.</u>
1,268. Indemnización del lucro cesante	875
1,268 bis. Prueba del monto del daño	875
1,268 bis a. Tanto las personas como las cosas pueden ser objeto de daño	876
1,269. Indemnización del daño moral	876
1,270. ¿Es indemnizable el daño moral puro?	877
1,271. El daño moral en nuestra legislación	878
Jurisprudencia	879
Distinción que hay que hacer en cuanto al daño moral proveniente de injuria o calumnia	879
4. Relación de causalidad entre el dolo o la culpa y el daño	
1,271 a. Principio	880
1,271 b. La relación de causalidad se exige en todas las especies de responsabilidad	880
1,271 c. Consecuencias de esta exigencia	881
1,272. Cuestión de hecho	881
CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD Y CLÁUSULAS DE IRRESPONSABILIDAD	
1,272 a. Concepto y definición	881
1,272 b. 1) Circunstancias eximentes de responsabilidad	882
1,273. 2) Las cláusulas de irresponsabilidad delictual	884
LAS PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD	
1,273 a. Generalidades	885
1,273 b. Casos de presunciones de responsabilidad	885
1) Presunciones de responsabilidad por los hechos propios	
1,273 c. Regla general	885
1,273 d. El artículo 2,329 no es una simple repetición o confirmación del artículo 2,314	886
1,273 e. ¿A qué hechos se refiere el artículo 2,329?	888
1,273 f. Jurisprudencia	889
1,273 g. La enumeración del artículo 2,329 no es taxativa	890
1,273 h. Presunción de culpabilidad en accidentes ocasionados por vehículos de tracción mecánica o animal	890
2. La reponsabilidad por los hechos ajenos	
1,274. Regla general y excepción	891
1,274 a. Fundamento	891
1,274 b. Presunción	892
1,274 c. Condiciones para que se responda por los hechos ajenos	892
1,275. Responsabilidad de los padres por los hijos	893
1,276. Cesación de la responsabilidad de los padres	893
1,277. Responsabilidad de tutores y curadores	894
1,278. Responsabilidad del marido	894
1,279. Responsabilidad de jefes de colegios y escuelas	895
1,280. Responsabilidad de los arreasnos y empresarios	895
1,281. Responsabilidad de los amos	896

<u>N.ºs</u>	<u>Págs.</u>
1,281 a. Cesación de la responsabilidad de los amos	896
1,281 b. La disposición que hace responsable a una persona del hecho de aquéllos que estuvieren a su cuidado no es taxativa	897
1,281 c. La responsabilidad que señala el artículo 2,320 y el artículo 2,322 tiene lugar aunque el empleador o el amo no haya elegido a sus empleados o sirvientes	897
1,282. Derecho de repetición de las personas que responden por otra	898

3) Responsabilidad por las cosas

1,283. Distinción	898
1,284. I. Responsabilidad por los hechos de los animales	898
1,285. II. Responsabilidad que proviene por la ruina de un edificio	900
Requisitos	900
Sujetos activos y pasivos del hecho ilícito	901
1,285 bis. Ruina de un edificio durante su construcción, reparación, transformación o demolición	902
1,285 bis a. Responsabilidad del daño causado por las cosas que caen o se arrojan de la parte superior de un edificio	902
Acción popular	903
Jurisprudencia	903

LA ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN

1,286. Generalidades	903
1,287. Personas que pueden entablar la acción de indemnización	904
a) Daños en las cosas	904
b) Daños inferidos a las personas	904
1,288. Contra quién se dirige	905
1,289. Características de la acción	905
1,290. Solidaridad legal por los hechos ilícitos	906
Daños que causan las aeronaves	907
1,291. Hechos que debe acreditar el que solicita indemnización de perjuicios por un delito o cuasidelito	907
1,292. Acciones populares	907

LOS CÚMULOS

1. El cúmulo de responsabilidades

1,292 a. Planteamiento del problema	909
1,292 b. Interés práctico del problema	909
1,292 c. Rechazo del cúmulo	910
1,292 d. Jurisprudencia	911
1,292 e. Casos en que el cúmulo es admisible	911

2. El cúmulo de indemnizaciones

1,292 f. Concepto	912
1,292 g. Circunstancias que deben concurrir para que se presente el problema del cúmulo	912
1,292 h. Solución	913
1,292 i. El cúmulo en los accidentes del trabajo	913
1,292 j. El cúmulo y las pensiones pagadas por el Estado, las Municipalidades, Empresas o Cajas de Previsión	913

N. ^{os}		Págs.
1,292	k. El cúmulo y los seguros	914
	Seguro de cosas	914
	Seguro de personas	914
1,292	l. Situación del tercero que ha pagado a la víctima con respecto al autor del daño	915

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD

1,293.	Concepto	917
1,293	a. Validez de este seguro	917
1,293	b. Por regla general, la víctima no tiene acción directa contra el asegurador del autor del daño	918

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO Y DE LOS FUNCIONARIOS

1,293	c. Distinción entre actos de gestión y actos de autoridad	920
1,293	d. Distinción entre actos personalísimos, personales y de servicio	920
1,293	e. Determinación de la responsabilidad del Estado y de la del funcionario	920
1,293	f. Fundamento doctrinario para rehusar la responsabilidad del Estado cuando una ley expresa no lo obliga a indemnizar	922
	Derecho Comparado	923
	Bibliografía	924

A P E N D I C E

LA TEORIA DEL ABUSO DEL DERECHO

I. PRINCIPIOS GENERALES

1,294.	Concepto	927
1,294	a. Breve noticia histórica	927
1,295.	Críticas al calificativo de abuso del derecho; refutación	931
1,296.	La teoría del abuso del derecho en la legislación comparada	932
1,297.	La teoría del abuso del derecho tiende a moralizar el derecho	933
1,298.	La teoría del abuso del derecho en la legislación chilena	934
1,299.	¿Cuándo hay abuso del derecho? Teorías	938
1,300.	Teoría finalista	938
1,301.	Teoría basada en los móviles	938
1,302.	Teoría que ve en el abuso del derecho una especie de acto ilícito	939
1,303.	Cuándo hay abuso del derecho de acuerdo con la última teoría	942
1,304.	El abuso del derecho tiene cabida en toda la legislación	946
1,305.	La responsabilidad que el abuso del derecho engendra es siempre delictual o cuasidelictual	947
1,306.	Derechos absolutos	948

II. APLICACIÓN DE LA TEORÍA DEL ABUSO DEL DERECHO A CIERTOS DERECHOS

1,307.	Derecho de propiedad	951
1,308.	Relaciones de vecindad	952
1,309.	Derecho de recurrir a los tribunales de justicia	954

<u>N.ºs</u>	<u>Págs.</u>
1,310. Materia criminal	955
1,311. El derecho de opinar	957
1,312. Reponsabilidad de los abusos de la libertad de opinión cuando ella se expresa con publicidad	959

III. SANCIÓN DEL ABUSO DEL DERECHO

1,313. Enunciación	961
Bibliografía	962